

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Enero).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.419

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Varias Asociaciones de Maestros de diversas provincias han producido instancias de queja contra las Diputaciones respectivas, lamentándose del atraso y abandono en que tienen estas Corporaciones cuanto afecta al pago de aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los Maestros, con arreglo á la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

La frecuencia de tan justas quejas, ha dado motivo para que este Ministerio se dirigiera en distintas ocasiones al del digno cargo de V. E., interesándole para que la citada ley y los preceptos complementarios tuvieran la debida eficacia. A pesar de las medidas adoptadas, algunas Diputaciones siguen resistiéndose á la obligación señalada, invocando en su favor pretextos que no pueden admitirse y

creando al Magisterio primario una situación verdaderamente anómala, que atenta á sus legítimas aspiraciones y que perjudica notablemente los intereses de la enseñanza. El artículo 196 de la ley de Instrucción pública ordena que los Maestros disfrutaran un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto provincial; el artículo 10 del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dispone que las Juntas Provinciales, tan luego formen los escalafones, reclamarán de las Diputaciones respectivas que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los Maestros á quienes corresponda. El Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 preceptúa en su artículo 4.º que son gastos provinciales de pago inmediato é inexcusable los de personal y material de la instrucción pública oficial, que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, y agrega el artículo 9.º que no podrán satisfacerse los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de prevenir á las Diputaciones Provinciales que cumplan la ley de Instrucción pública, y, por lo tanto, que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para abonar el descuento gradual de sueldo á todos los Maestros á quienes correspondan, con arreglo á los escalafones rectificados, y pagarles las cantidades atrasadas que les adeuda por igual concepto, y que á estos efectos y caso que V. E. lo estime oportuno, niegue su aprobación á los presupuestos provinciales que no consignen las partidas

necesarias para satisfacer tan sagrada obligación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y habiéndose dictado en distintas ocasiones por este Ministerio resoluciones encaminadas al mismo objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien hacer presente á V. S. la conveniencia de que excite el celo de esa Diputación para que consigne en sus presupuestos las cantidades necesarias para el objeto que se interesa en la preinserta Real orden.

Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.

A los señores Gobernadores civiles de...

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.382

Número del expediente 6.648

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ernesto J. Bailis, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Diciembre de 1909, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Bárbara», de mineral plomo, sita en el término de Espiel y paraje que llaman Barranco del Pastor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida auxiliar una cumbre en la ladera E.

del citado Barranco del Pastor, á unos 100 metros del arroyo del Pastor; este punto está enclavado en una viña propiedad de don Gabriel Romero, y está relacionado con dos visuales, una á la casilla del dicho don Gabriel al N. 12º E., y otra al cortijo de don Manuel Alcalde O. 31º 30' N. y linda á todos vientos con terrenos de referido señor Romero. Desde este se medirán 95 metros aproximadamente al S. 38º O. hasta llegar á una pequeña calicata sobre el filón que se halla descubierto al lado del arroyo del Pastor, para fijar el verdadero punto de partida. Desde él se medirán al N. 30º E. 125 metros y primera estaca; de primera E. 30º S. 600 y segunda; de segunda S. 30º O. 200 y tercera; de tercera O. 30º N. 100 y cuarta; de cuarta N. 30º E. 200 y quinta; y de quinta E. 30º S. 400, para cerrar el perímetro solicitado con rumbo magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 4.382

Número del expediente 6.649

Hago saber: que por D. Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Diciembre de 1909, solicitando se le concedan catorce pertenencias de la mina denominada «2.ª Antequera», de mineral cobre, sita en el término de Dos Torres y paraje llamado

dehesa de Peña alta y huerta Antequera, lindante al O. con la concesión «Antequera», propiedad de dicha Sociedad, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca Sur 6 sea la cuarta de la concesión «Antequera», núm. 6 208. Desde dicho punto en dirección próximamente N. verdadero 44° 38' E., y siguiendo la línea 4—5 de dicha concesión «Antequera», se medirán 200 metros y primera estaca; de primera E. 44° 38' S., línea 5—6 de la misma, se medirán 100 metros y segunda; de segunda N. 44° 38' E., línea 6—7 de repetida concesión «Antequera», se medirán 100 metros y tercera; de tercera E. 44° 38' S. 400 y cuarta; de cuarta S. 44° 38' O. 300 y quinta, y de quinta O. 44° 38' N. 500 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Diciembre de 1909.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 4.417

Número del expediente 6.650

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Salcedo Nieto, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1909, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Dificultad», de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y dehesa de Fuenreal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Diciembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Don Miguel», núm. 3.744. Desde este punto en dirección S. 10° E. se medirán 50 metros y primera estaca; de primera al O. 10° S. se medirán 1.000 metros y segunda; de segunda al N. 10° O. 200 y tercera; de tercera al E. 10° N. 1.000 y cuarta, y de cuarta al punto de partida al S. 10° E. 150 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Diciembre de 1909.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Jefatura de Fomento

Núm. 4.413

En el expediente de deslinde de la Cañada Real de la Mesta, comprendida dentro del término municipal de Belalcázar, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, y demás disposiciones posteriores vigentes; y del acuerdo del Consejo de Agricultura y ganadería de esta provincia, fecha 28 del mes actual, informando favorablemente el expediente de deslinde de la Cañada Real de la Mesta, en el término municipal de Belalcázar, he resuelto aprobar las operaciones de dicho deslinde practicado en toda la longitud comprendida dentro del término de dicho pueblo, ó sea en el trayecto desde donde empieza dicha vía pecuaria en el expresado término municipal, según entra del de Hinojosa del Duque en el sitio próximo á la ermita de Santo Domingo, hasta su terminación en el río Guadamatilla, donde sale del término de Belalcázar para entrar en el de El Viso; cuyo deslinde ha sido practicado desde el día 5 de Octubre último hasta el 17 de Noviembre anterior por la comisión designada al efecto, y presidida por el delegado don Juan Rodríguez Sánchez, Ayudante de esta Sección Agronómica, nombrado por esta Jefatura.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dese traslado al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con remisión de copia de las actas de deslinde, planos y demás documentos, y notifíquese en forma administrativa al Visitador provincial de Ganadería y á los particulares que hubiesen concurrido á las operaciones del deslinde ó á sus apoderados ó administradores.

Remítase así mismo al Municipio de Belalcázar copia de los expresados planos de deslinde para que puedan ser inspeccionados por los interesados á los efectos que determina el artículo 94 del Reglamento citado, y servir á la autoridad municipal para practicar el amojonamiento ordenado por el artículo 97 de la expresada disposición legal.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Córdoba 31 de Diciembre de 1909.—
El Jefe de Fomento, Antonio de Ariza.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 4.408

CONSUMOS

Girada visita de inspección por un Delegado de mi autoridad al Ayuntamiento de Espejo, en averiguación de las causas que han motivado los débitos por consumos que resultan á dicha Corporación municipal en el actual ejercicio, aparecen recaudadas y no ingresadas en el Tesoro 5.618'70 pesetas, y como quiera que según el artículo 27 de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1.898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los débitos por el impuesto de consumos encabezado, cuando distrajeran los fondos recaudados pertenecientes á la Hacienda, en cumplimiento de lo determinado en dicha Ley y en el art. 326 del Reglamento por que se rige el expresado impuesto, requiero por la presente, á los individuos que componen el Ayuntamiento de que se

trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haberlo verificado, dictaré providencia declarándolos responsables personalmente con sus bienes particulares, en armonía con lo dispuesto en la Ley y Reglamentos citados.

Córdoba 30 de Diciembre de 1909.—
El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.409

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonán en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación.

Don Antonio Antón Martínez, Hinojosa del Duque, 337'74 pesetas.

Don Francisco Calvo de Mora, Hinojosa del Duque, 321'66 pesetas.

Don Luis Navas Sánchez, Hinojosa del Duque, 1.240'56 pesetas.

Don Francisco Antón Lázaro, Hinojosa del Duque, 400'88 pesetas.

Don José Murillo Delgado, Hinojosa del Duque, 238'47 pesetas.

Señores Viguera y Hermanos, Hinojosa del Duque, 555'72 pesetas.

Don Miguel Aparicio, Espejo, 797'42 pesetas.

Don Agustín Lara Ramírez, Espejo, 179'52 pesetas.

Don Rafael Lara Ramírez, Espejo, 179'52 pesetas.

Don Antonio Córdoba Medina, Espejo, 13'86 pesetas.

Viuda de Juan Antonio Gómez, Lucena, 408'77 pesetas.

Doña Concepción Lavela Gutiérrez, Lucena, 479'94 pesetas.

Don José Sanz Carretero, Aguilar, 2.043'86 pesetas.

Don Rogelio Antequera Patiño, Alcaracejos, 1.421 pesetas.

Doña Ana Gutiérrez Carrillo, Priego, 155'49 pesetas.

Señor Marqués de Villaverde, Adamuz, 310'99 pesetas.

Don Pedro Chavarría Curto, Puente Genil, 592'55 pesetas.

Don Rafael Muñoz Merino, Puente Genil, 396'50 pesetas.

Don Rafael Rivas Arcos, Puente Genil, 396'50 pesetas.

Don Domingo de Miguel, La Carlota, 65'60 pesetas.

Don Francisco Carmona Cortés y otro, La Carlota, 1.010'71 pesetas.

Don Mariano Martínez Aguilar, La Carlota, 173'73 pesetas.

Córdoba 30 de Diciembre de 1909.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.420

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.º del II de la Ley de 5 de Agosto último, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo II de la misma Ley.

Sevilla 29 de Diciembre de 1909.—
Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos.

Adamuz.—Juez Suplente, D. Bartolomé Luque Díaz.

La Rambla.—Juez, D. Francisco de Juan Cabello.

La Rambla.—Juez Suplente, D. Pedro Román Paz.

Fernán-Núñez.—Juez Suplente, D. Antonio Hidalgo Marín.

Fuente Tojar.—Adjunto, D. Francisco Antonio Sánchez Ruiz, en sustitución de D. Francisco Antonio Matas Cordón.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—José Gómez Barberá.—B.º V.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 4.420

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 29 de Diciembre de 1909.—
Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en el Juzgado municipal de la provincia de Córdoba que á continuación se expresa: Lucena.—Juez municipal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Ayuntamiento de Cabra.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 4113

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.	32.296 84	5.088 98		27.207 86
2 Montes.				35.919 79
3 Impuestos.	64.431 60	28.511 81		
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.	3.561 44			3.561 44
7 Extraordinarios.	837.066 92	38.667 29		798.399 63
8 Ampliación.				
9 Resultados.		514 10	514 10	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	949.162 39	43.479 48		905.682 91
11 Reintegros.				
TOTALES DE INGRESOS	1.886.519 19	116.261 66	514 10	1.770.771 63
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	48.671 81	16.845 74		31.826 07
2 Policía de seguridad.	14.317 07	3.708 50		10.608 57
3 Policía urbana y rural.	50.362 91	20.289 25		30.073 66
4 Instrucción pública.	6.084 38	1.384 35		4.700 03
5 Beneficencia.	17.483 82	4.329 31		13.154 51
6 Obras públicas.	18.658 87	6.424 91		12.233 96
7 Corrección pública.	13.159 22	4.020 05		9.139 17
8 Montes.				
9 Cargas.	1.563.104 24	52.751 10		1.510.353 14
10 Obras de nueva construcción.	2.722	909 80		1.812 20
11 Imprevistos.	5.000	3.244 18		1.755 82
12 Ampliación.				
13 Resultados.				
TOTALES DE PAGOS	1.739.564 32	113.907 19		1.625.659 13
EXISTENCIA EN CAJA.		2.354 47		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.		116.261 66		

Cabra 30 de Noviembre de 1909.—Por el Contador de fondos, Manuel Flores.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1909

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3795

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	14500	1500	500	12500
2.º	Policia de Seguridad	9000	1000	500	10500
3.º	Policia urbana y rural	34000	2000	1000	37000
4.º	Instrucción pública	4500		1000	5500
5.º	Beneficencia	7500	1000		8500
6.º	Obras públicas	9000	1250		10250
7.º	Corrección pública	6500	2000	500	9000
8.º	Montes				
9.º	Cargas y Contingente provincial	80000	4000	1000	85000
10.º	Obras de nueva construcción.	5000	1000	500	6500
11.º	Imprevistos	9000			9000
12.º	Resultas	14000			14000
	TOTALES	189000	13750	5000	207750

Córdoba a primero de Noviembre de mil novecientos nueve.—Rafael Jiménez Amigo.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 4.434

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se saca a pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la Alhóndiga de granos para el año de 1910.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, a las trece horas del día siguiente a los diez hábiles después de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, Regidor Síndico y Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 3.000 pesetas, verificándose las licitaciones por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se consigna al final, no siendo admisible la proposición que no llegue a la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las trece y media horas del día en que se verifique la subasta terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia a la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará, una ter-

cera parte en el acto de la adjudicación definitiva y las dos terceras restantes en sus mensualidades consecutivas y partes iguales, contados los plazos desde citada adjudicación.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los interesados.

Publicado el acuerdo referente al intento de subasta de este arbitrio, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo señalado por el art. 29 de mencionada Instrucción.

Modelo de proposición

Don N. M., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arrendamiento del arbitrio sobre la Alhóndiga de granos para el año de 1910, ofrece por el mismo con sujeción a las citadas condiciones la cantidad de pesetas (en letra) fecha y firma.

Priego 29 de Diciembre de 1909.—Antonio Gamiz.

PALENCIANA

Núm. 4.428

Don Francisco Castro Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Palenciana 30 de Diciembre de 1909.—Francisco Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 3.778

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1909.

Sesión del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Nombrar a don Francisco Vila profesor ayudante de la Sección de Ciencias de esta Escuela elemental de Artes e Industrias.

Sección del día 12

(supletoria de la del día 10)

Presidencia del segundo Teniente y Alcalde accidental don Pedro Yerón.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de gastos que rinde el Depositario por los causados en su viaje a la capital.

Quedar enterada la Corporación de las circulares de la Delegación Regia de Pósitos, insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 de Octubre.

Nombrar una comisión de señores Concejales para que en unión del señor Alcalde presida las subastas de los diversos arbitrios municipales.

Conceder a doña Josefa Carvajal la baja que interesa de una fuente de grifo establecida en la casa de su propiedad en Plaza de Abastos.

Sesión del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder bagaje al cabo de la Guardia civil Eusebio Sanchez Carnicero, que ha sido trasladado desde este puesto al de San Pedro, de Córdoba.

Sesión del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Que se proceda á la recaudación en el periodo voluntario del cuarto trimestre del reparto de consumos y segundo semestre del arbitrio sobre alcantarillado.

Aceptar como en años anteriores, una parada provisional de caballos sementales.

Que se proceda á nueva subasta, con la retasa del 10 por 100, el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas y el degüello de reses en el Matadero público.

Quedar la Corporación enterada del tanto por ciento con que queda gravada la riqueza urbana para 1910.

Abonar á cargo de imprevistos 199'45 pesetas que tiene que satisfacer el Ayuntamiento por la contrastación de sus pesas y medidas.

Sesión del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar definitivamente á Rafael Cuenca Carmona la cobranza del arbitrio establecido sobre ocupación de la vía pública.

Admitir la dimisión que presenta Joaquín García Hidalgo Jiménez del cargo de Fiel de la Carnecería, y nombrar para sustituirlo á Ricardo Gálvez Ariza.

Solicitar del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos autorización para repartir las cantidades existentes en caja.

Ordenar al Depositario de Fondos municipales para que con las cantidades retenidas por concepto de utilidades, durante todo el año de 1908 y los meses del corriente, satisfaga los tres recibos de los primeros trimestres de 1908 y los dos primeros del corriente año, que obran en poder del recaudador de contribuciones de esta Zona.

Aprobar la cuenta de recaudación y gastos de las especies de consumos administradas durante el tercer trimestre del año actual.

Puente-Genil á 6 de Noviembre de 1909. El Secretario, A. Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete de actual.

Puente-Genil á 13 de Noviembre de 1909. El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Moréno.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 24.21

Lista de los Jurados del partido judicial de esta capital que han de comparecer ante esta Audiencia los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Enero, y 4, 5, 6 y 7 de Abril del año próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo, homicidio, rapto, expenciación de moneda, corrupción de menores y abusos deshonnestos:

Cabezas de familia

- D. Enrique Gacto López
- » Joaquín Encuentra Montes
 - » Miguel Ruiz Domínguez
 - » Angel Alzate Milla
 - » José Chaparo Gallego
 - » José Avilés Serrano
 - » José Toro Soulé
 - » Angel Barbudo Rodríguez
 - » Diego Rodríguez Alguacil
 - » Emilio Ordoñez Barrera
 - » Francisco Mesa Roldán
 - » José Furiel Ceballos
 - » Manuel Marín Fernández
 - » Rafael Ortiz Obrero
 - » Rafael Alfaya Areal

D. Ricardo Conde Souleret

- » Genaro Rincón García
- » José Aguilar Romero
- » Manuel Mestanza Rojas
- » Rafael Martínez Serrano

Capacidades

D. José Moreno Vargas-Machuca

- » Antonio Pesquero Mena
- » Enrique Gacto Alguacil
- » José María González Delgado
- » José Guzmán Sánchez de Toro

» Pedro Gutiérrez Cabello

» Antonio Cabrera Burrueco

» Antonio Bajo Sánchez

» Emilio Morilla Alonso

» Eduardo Vasconi Vasconi

» Francisco Blanco Rodríguez

» José Miranda Rey

» Juan Obregón González

» Manuel Alfaro Vázquez

» Pedro Carretero Lozano

» Pedro Mir Lara

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Barbero Infante

» Rafael Fernández Rodríguez

» Sebastián Molina Nevado

» Sebastián Pedrajas Sabariego

Capacidades

D. Luis Arias Saavedra

» Bernardo Padilla Rubio

Córdoba 31 de Diciembre de 1909.—

El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El

Presidente, Soler.

Núm. 4.421

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de comparecer ante esta Audiencia los días 31 de Enero y 1.º de Febrero del año próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de homicidio y robo, contra Manuel Vázquez y Juan Abril:

Cabezas de familia.

D. Juan Argueda Carpintero

» José Alvarado Fajardo

» Rafael Aguilera Delgado

» Juan M.º Begué León

» Pedro Borrego Toledano

» Miguel Cañas Moreno

» Benito Coca Castro

» Juan Corredor Soriano

» Rafael Díaz Mellado

» Francisco de P. Espinosa Navarro

» Juan Gañán Pérez

» José Lara Benítez

» Francisco Molero Iglesia

» Alfonso Marín León

» Francisco Borrego Molina

» Antonio Olmo Gutiérrez

» Juan García del Prado

» Lorenzo Gaitán Rojas (menor)

» Antonio Hernández Arana

» Alfonso Rojas Porras

Capacidades.

D. José Castro Coca

» Luiz Cabello Gavilán

» Juan Allerto Coca Velasco

» José Díaz Moreno

» Juan Estrada Velasco

» Fernando González de Canales

» Juan Lora Sotomayor

» José López Esparza

» Luis López Morales

» Ricardo Latorre Gento

» José Lora Daza

» Francisco Navarro Coca

» Salustiano Romera Laines

» Salvador Moyano Moyano

» Ramón Prado Porras

» Francisco Porras Pérez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Facundo Saldaña Arnaiz

» José Aranda Ríos

» José Ramón Rosés Pastor

» Francisco Fernández Esteves

Capacidades.

D. Antonio Noguerras Cotte

» Gabriel Bellido Luque

Córdoba 31 de Diciembre de 1909.—

El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El

Presidente, Soler.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.415

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de Diego

Morales Herrero, vecino de Rute, sobre acreditar la posesión de una suete de olivar situada en la dehesa de Castil Rubio, rio acá de este término, que es la veinte y cuatro del trance doce, con cabida de una y media fanegas, equivalentes á noventa y tres áreas, noventa y una centiáreas y tres decímetros cuadrados, la cual linda á Levante, Poniente y Norte,

con olivar de Francisco Cuenca Palomino y al Sur con otros de Antonio Carrasco, la cual adquirió por herencia de su señor padre Andrés Morales Montilla.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los herederos del Andrés Morales Montilla á las personas que se crean con derecho al disfrute de mencionado inmueble, para que comparezcan ante este

Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á usar de su derecho, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Dado en Lucena á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Actuário, Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 4.422

Don Enrique Ruiz Martín, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye expediente á instancia de don Rafael Aljama Rincón, sobre que se declare justificado para que se inscriba en el Registro de la propiedad

de este partido el dominio que le corresponde de la casa número diez y siete antiguo y seis moderno situada en la calle del Cárcamo, antes de la Misericordia y de los Aladros de esta ciudad, y según se decretó en providencia de catorce de Septiembre último se convoca

por el presente á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Rafael Aljama, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veinte y cinco de Septiembre último en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos

cuatro de la ley Hipotecaria de veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Dado en Córdoba á treinta de Diciembre

de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano: Por mi compañero señor Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.380

MARIN MENDOZA José, natural de Sevilla, soltero, dorador, de veinte y dos años de edad, hijo legítimo de Eustaquio y Josefa, sin instrucción; es de estatura regular, delgado, color moreno, ojos negros, pelo también negro; vestía en Agosto de mil novecientos siete un traje color azul, como usan generalmente los maquinistas y fogoneros del ferrocarril; teniendo su último domicilio en Sevilla, calle Huertas, número siete; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Fuentes de Canto.

Núm. 4.374

NIETO GONZALEZ Agustín (a) Talon; domiciliado en Córdoba, calle San Juan de Palomares, ochenta y seis; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Córdoba, para hacerle un requerimiento en causa por hurto.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.

Ministerio de Cultura 2021